



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0842-R-2022
Piura, 19 de mayo de 2022

VISTO

El expediente N°00141-5501-22-8 de fecha 12 de mayo del 2022, presentado por la Sra. JESUS EVEL ECHEVARRIA FLORES, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento, la Sra. JESUS EVEL ECHEVARRIA FLORES, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, solicita el subsidio por Fallecimiento de su señora madre Otilia Graciela Flores Zegarra, quien falleció el 07 de mayo de 2022, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°074-URH-AE-UNP-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, la administrada tiene la condición de servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera. Así mismo está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a Otilia Graciela Flores Zegarra, registrando como fecha de deceso el 07 de mayo de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, la partida de Nacimiento de la administrada demostrando el vínculo filial con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el Año 2019, concordante con el ítem 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR SEPELIO

S/. 1,500.00

Son: Mil quinientos y 00/100 Soles

Que, mediante Informe N°00171-2022-UP-OCPP-UNP de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud de la servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera JESUS EVEL ECHEVARRIA FLORES, gestiona bonificación de fallecimiento de su señora madre OTILIA GRACIELA FLORES ZEGARRA, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: JESUS EVEL ECHEVARRIA FLORES
DETALLE	
Subsidio por gastos de sepelio	: S/ 1, 500.00

TOTAL : S/ 1,500.00

Monto aprobado en numeral 4.6 y 4.7 en Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que aplica a los servidores y a las servidoras públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 330-2022-OCAJ-UNP de fecha 18 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar **Procedente** lo solicitado por la servidora administrativa adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera JESUS EVEL ECHEVARRIA FLORES, quien gestiona el Subsidio de fallecimiento ante el deceso de su señora madre OTILIA GRACIELA FLORES ZEGARRA, ocurrido el 07 de mayo de 2022, por un monto ascendiente a S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe, de acuerdo a lo informado por las Oficinas Centrales de Administración de Recursos Humanos y Planificación.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0842-R-2022
Piura, 19 de mayo de 2022

documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de Mil quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), a favor del Sra. JESUS EVEL ECHEVARRIA FLORES, servidora administrativa adscrito a la facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, por concepto subsidio de fallecimiento ante el deceso de su señora madre OTILIA GRACIELA FLORES ZEGARRA , de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / C.C.H.R.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL